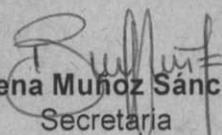


Proceso: Divisorio
Radicado: 50711-40-89-001-2017-00106-00
Demandante: María Cecilia Rojas Flórez.
Demandado: Neftalí Orjuela Rincón.

Vista Hermosa (Meta), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual transcurrió en silencio sin que el demandado hubiera acudido al proceso. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUÑICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°463 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procederá este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente al demandado, en virtud de lo previsto en los Artículos 108 (inciso 6) y 293 del Código General del Proceso, y numeral 7 del Artículo 48 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO del señor NEFTALÍ ORJUELA RINCÓN identificado con C.C. N°7.490.338.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **JUAN GILDARDO LARGO LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.189.711, T.P. 311.349 del C.S.J., correo electrónico acabogadosdeconfianza@gmail.com, y celular 321 463 8826, profesional que ejerce habitualmente su profesión, para que represente al señor NEFTALÍ ORJUELA RINCÓN en el presente asunto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al designado a través de la dirección electrónica acabogadosdeconfianza@gmail.com la presente providencia, quien deberá ejercer el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, y adviértase que el nombramiento es de obligatoria aceptación, por lo que deberá concurrir a aceptarlo o a manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, para lo cual se le otorga el termino de **CINCO (5) DÍAS¹** so pena de incurrir en falta disciplinaria.

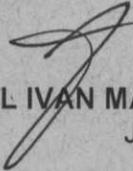
CUARTO: Cumplido lo anterior, **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado, y **CÓRRASE** traslado de la demanda, para lo cual por Secretaría deberá remitirsele el enlace de ingreso el expediente digitalizado.

¹ Inciso 3 del artículo 117 del Código General del Proceso.

Proceso: Divisorio
Radicado: 50711-40-89-001-2017-00106-00
Demandante: María Cecilia Rojas Flórez.
Demandado: Neftalí Orjuela Rincón.

QUINTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ _____, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 046 de fecha 04 de agosto de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría